

CONTRATO N° 19-00025-22

R-0033

SERVICIO DE MANTENIMIENTOS DE GRUPO ELECTRÓGENO CPD - GESTIÓN 2022

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de Servicios Generales, que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, domicilio en Calle 16 N° 220, Avenida Prolongación Costanera, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain, con Cédula de Identidad N° 2622179 expedida en La Paz, designada mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y por otra parte **MEJORES SOLUCIONES EN TECNOLOGIA MJRST S.R.L.** con NIT N° 267530021, con Domicilio en la Calle Rosendo Gutierrez N° 701 Edificio Cristo Rey Piso 1 Oficina 103 zona Sopocachi Bajo de la ciudad de La Paz, legalmente representada por el Señor Roger Nina Cruz con Cédula de Identidad N° 6018225 expedida en La Paz, en virtud al Poder General de Administración N° 124/2014 otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 017 a cargo del Abogado Richard Flores Ramírez, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES)

La **ENTIDAD**, mediante solicitud de presentación de cotizaciones y propuestas realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones para la Contratación de Servicios, en la Modalidad de Contratación Menor, recibió cotización para el "Servicio de Mantenimientos de Grupo Electrónico CPD - Gestión 2022", de la Empresa **MEJORES SOLUCIONES EN TECNOLOGIA MJRST S.R.L.** legalmente representada por el Señor Roger Nina Cruz, en base a la Especificaciones Técnicas y requerimientos de la **ENTIDAD**.

El Director Nacional Administrativo Financiero - RPA, una vez evaluada la solicitud contenida en la nota CITE: AJ/DNIT/DRGI/NOT/17/2022, resolvió aprobar el informe de Evaluación y Recomendación con CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/26/2022 emitido por el responsable de evaluación, y adjudicar el proceso de Contratación Servicio de Mantenimientos de Grupo Electrónico CPD - Gestión 2022, a la Empresa **MEJORES SOLUCIONES EN TECNOLOGIA MJRST S.R.L.** representada legalmente por Roger Nina Cruz, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas requeridas por la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política de Estado.
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010.
- Ley N° 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar.
- Ley N° 065 Nueva Ley de Pensiones.
- Ley de Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



h) Otras disposiciones relacionadas.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)

El objeto del presente contrato es la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTOS DE GRUPO ELECTRÓGENO CPD - GESTIÓN 2022 que en adelante se denominará el **SERVICIO**, provisto por el **PROVEEDOR** de conformidad con las Especificaciones Técnicas y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, de acuerdo con las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total Bs.
Servicio de mantenimientos de grupo electrógeno	2	SERVICIO	3.728,62	7.457,24
			Total	7.457,24

El mantenimiento preventivo deberá incluir todos los procedimientos detallados en las especificaciones técnicas, entre las cuales está el mantenimiento preventivo de un (1) equipo de generador de energía auxiliar Marca SDMO Modelo J 44 dentro del cual deberá realizar las siguientes actividades de carácter específicas:

- Comprobar el nivel de la bomba de inyección.
- Inspección general del motor, estado del circuito de agua y del alternador.
- Inspección estado del circuito de agua
- Inspección del alternador.
- Comprobación del nivel de líquido en el radiador.
- Verificación de los niveles del combustible.
- Verificación de fugas de líquidos: aceite, agua, anticongelante.
- Verificación de estado de las correas.
- Limpieza y eliminación del polvo del cuadro de mando y las conmutaciones.
- Mediciones de parámetros eléctricos.
- Toma de valores medidos y análisis del mismo.
- Mantenimiento de sistema de transferencia ATS, incluye:
 - Verificación visual de los tableros eléctricos.
 - Aspiración de polvo y otros signos de suciedad.
 - Verificación del estado de la caja del tablero.
 - Verificación que cada tablero eléctrico tenga facilidad de acceso y maniobras.
 - Limpieza de los componentes eléctricos del tablero.
 - Ajuste mecánico de contactos eléctricos.
 - Mediciones de parámetros eléctricos.
 - Toma de valores medidos y análisis del mismo.
- Revisión y cambio de Líquidos y Filtros (insumo incluido, si corresponde según diagnóstico)
 - Un cambio del aceite.
 - Un cambio del filtro de aceite.
 - Un cambio de batería.
 - Un cambio de refrigerante del motor.
 - Un cambio de filtro de aire.



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

19-00025-22

- Prueba desde el cuadro de automatismo del propio grupo para asegurarse de que no habrá errores inesperados. La duración será como mínimo 15 minutos.

CLÁUSULA CUARTA.- (CRONOGRAMA)

El **PROVEEDOR** deberá realizar el **SERVICIO** de mantenimiento preventivo de iguales características en dos (2) ocasiones.

El primer **SERVICIO** el **PROVEEDOR** deberá realizarlo en un plazo de veinte (20) días calendario computables desde el día siguiente hábil de la firma del contrato por ambas partes.

El segundo **SERVICIO** el **PROVEEDOR** deberá realizarlo desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022.

CLÁUSULA QUINTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Nota de solicitud CITE: AJ/DNIT/DRGI/NOT/17/2022.
- b) Formulario de Requerimiento de Bienes y Servicios N° 000223.
- c) Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 348 - Fuente TGN.
- d) Especificaciones Técnicas.
- e) Cotización del Proveedor.
- f) Informe de Selección CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/26/2022.
- g) Notificación de adjudicación CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/118/2022.
- h) Informe Legal CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/188/2022.
- i) Fotocopia de Escritura de Constitución de Sociedad N° 261/2014.
- j) Fotocopia de Poder General de Administración N° 124/2014.
- k) Fotocopia de la Cédula de Identidad del Representante Legal.
- l) Fotocopia de Certificación Electrónica del NIT 267530021.
- m) Fotocopia del Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio del proveedor.
- n) Fotocopia del Formulario de Registro Beneficiario SIGEP.
- o) Autorización de retención del 7% para Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- p) Certificado de No Adeudos a AFP's, Futuro de Bolivia y BBVA Previsión.
- q) Declaración de no impedimento para participar en procesos de contratación.
- r) Otros Documentos específicos de acuerdo al objeto de la contratación.

CLÁUSULA SEXTA.- (OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR)

El **PROVEEDOR** se compromete y obliga a efectuar la provisión del **SERVICIO**, objeto del presente contrato de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, características, cantidades, plazo de realización y condiciones generales de su propuesta que forma parte del presente documento, así como a los términos y condiciones de este contrato entre otros, los siguientes:

1. Realizar el **SERVICIO**, objeto del presente Contrato, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
2. Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de accidentes, atentados, etc.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



19-00025-22

3. El Proveedor es responsable del correcto manejo de los equipos durante el mantenimiento y cualquier daño ocasionado por parte de su personal. En caso de daños a los equipos durante la realización del servicio, el Proveedor se hará responsable, en su totalidad, de la reparación o reposición de los equipos afectados, por tanto la Entidad no correrá con ningún gasto extra.
4. Mantener la condición de empresa habilitada para contratar con el Estado durante todo el periodo que dure el presente Contrato, y hasta la liquidación del mismo.
5. Cumplir con las condiciones complementarias de la Especificaciones Técnicas aceptadas.
6. Una vez terminadas las tareas de cada mantenimiento se realizara las pruebas de funcionamiento complementarias en coordinación con el personal de la Departamento de Redes y Gestión de Información de la Autoridad de Fiscalización del Juego
7. Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (VIGENCIA Y PLAZO)

La vigencia del presente Contrato, se computará desde el día siguiente hábil de la suscripción del mismo por ambas partes, hasta la prestación total del **SERVICIO** y se hayan cumplido cada una de las cláusulas del presente contrato, debiendo la Unidad Solicitante, dar conformidad a la prestación del mismo.

El **PROVEEDOR**, se obliga a cumplir con la prestación del **SERVICIO** objeto del presente contrato, en el plazo computable a partir de la vigencia del mismo, hasta el 30 de septiembre de 2022.

CLÁUSULA OCTAVA.- (GARANTÍA Y SOPORTE)

El **PROVEEDOR**, acepta expresamente que la **ENTIDAD** retenga el Siete por Ciento (7%) de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Estas retenciones serán reintegradas al **PROVEEDOR**, una vez que sea aprobado el informe final de Conformidad del **SERVICIO**.

En caso de presentar algún mal funcionamiento a raíz de las tareas de mantenimiento el **PROVEEDOR**, asumirá la responsabilidad de su corrección inmediata, por tanto la **ENTIDAD**, no correrá con ningún gasto extra.

CLÁUSULA NOVENA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO)

El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, objeto del presente contrato en dependencias de la **ENTIDAD**, la Dirección Nacional de Informática y Telecomunicaciones, ubicadas en Calle 16 de Obrajes N° 220, Edificio Centro de Negocios Obrajes Piso 2 zona de Obrajes en la Ciudad de La Paz.

Se aclara que la **ENTIDAD**, en caso de cambio de dirección de oficinas de la Dirección Nacional se hará conocer mediante nota de la unidad solicitante al **PROVEEDOR**, sin que esto modifique el cronograma detallado en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)

El monto total aceptado por las partes para la prestación del **SERVICIO** de mantenimiento preventivo es de Bs7.457,24 (Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete 24/100 Bolivianos), que será cancelado al **PROVEEDOR** vía SIGEP en dos (2) pagos, cada uno de Bs3.728,62 (Tres Mil Setecientos Veintiocho

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

19-00025-22

62/100 Bolivianos), al finalizar cada **SERVICIO** de mantenimiento preventivo de acuerdo al cronograma establecido en la Cláusula Cuarta; previa presentación del Informe de conformidad por parte de la **ENTIDAD**, nota de solicitud de pago por parte del **PROVEEDOR** e informe de detalles del equipo, las tareas realizadas y las recomendaciones técnicas que se vean convenientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantará impuestos adicionales, disminuyera o incrementará los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (FACTURACIÓN)

Para que se efectúe el pago, el **PROVEEDOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el anticipo, cuando éste exista y por el monto del pago a favor de la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)

El Contrato sólo podrá alterarse mediante un Contrato Modificatorio, establecido en el Artículo 89 del Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, mismo que no deberá exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal.

Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la validez técnica y de financiamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (CESIÓN)

El **PROVEEDOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el parágrafo III del Artículo 89 de las NB-SABS.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (MULTAS)

El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con el cronograma y el plazo de realización establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, en caso de retraso en el plazo de entrega, de cualquiera de los dos (2) mantenimientos; el proveedor será multado con el cinco por ciento (5%) del monto parcial del mantenimiento en curso según contrato, por día calendario de incumplimiento del plazo en la realización de cualquiera de los mantenimientos. Las multas acumuladas no deberán sobrepasar en ningún caso el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato sin perjuicio de resolver el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD)

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

19-00025-22

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).

El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

17.1 Por Cumplimiento del Contrato:

De forma normal, tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

17.2 Por Resolución del Contrato:

Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el contrato, a los efectos legales correspondientes, la **ENTIDAD** y el **PROVEEDOR**, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

17.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR.

- Por disolución del **PROVEEDOR**.
- Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **ENTIDAD** en asuntos relacionados con el objeto del presente contrato.
- Por suspensión del **SERVICIO** sin justificación.
- Por incumplimiento del servicio de acuerdo al Cronograma.
- Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del servicio alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

17.2.2 Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD.

- Si apartándose de los términos del contrato la **ENTIDAD**, pretende efectuar aumento o disminución en el servicio, sin la emisión del necesario Contrato Modificatorio.
- Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del servicio, por más de treinta (30) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del servicio, emitida por la **ENTIDAD**.
- Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

17.2.3 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR y en resguardo de los intereses del Estado.

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la realización del servicio o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente.

Cuando se efectuó la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento en la realización del **SERVICIO**.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

19-00025-22

CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (CONSENTIMIENTO)

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain, designado mediante Resolución Suprema Nº 27236 de 18 de noviembre de 2020, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en representación legal de la **ENTIDAD**, y el Señor Roger Nina Cruz, en representación legal del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

La Paz, 26 de abril de 2022

JESSICA PAOLA SARAVIA ATRISTAÍN
C.I. 2622179 L.P.
DIRECTORA EJECUTIVA - ENTIDAD

Roger Nina Cruz
GERENTE GENERAL
MEJORES SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA
MJRST S.R.L.

Roger Nina Cruz
C.I. 6018225 L.P.
REPRESENTANTE LEGAL
MEJORES SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA MJRST S.R.L.
PROVEEDOR

JPSA
MASV
CRM
HEAC
cc: DE
DNJ
Proceso
Proveedor
Fs. Siete (7)

Heber Edgar Ramayo Choque
PROFESIONAL IV
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556